

de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última de 108.000.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 108.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una con una prima de emisión de 302.400.000 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Entidades que se fusionan como consecuencia de los incrementos de patrimonio contabilizados por las Sociedades que se fusionan, por un importe de 257.054.875 pesetas en «José Estévez, Sociedad Anónima», y por importe de 73.291.973 pesetas en «Herederos del Marqués del Real Tesoro, Sociedad Anónima», como consecuencia de la actualización de determinados elementos patrimoniales de su inmovilizado material.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**26628** *ORDEN de 25 de noviembre de 1992 por la que se acuerda intervenir la liquidación de la Entidad «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones».*

Por Resolución de 10 de septiembre de 1987 se acordó revocar la integración de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones» en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La Asamblea de Representantes de la Mutualidad, celebrada el 2 de junio de 1992, acordó la disolución definitiva de la Entidad.

El análisis de la documentación aportada con posterioridad a dicho acuerdo no permite conocer con exactitud la situación real de la Entidad.

En consecuencia, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 98.1 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 39.2 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985,

Este Ministerio ha acordado intervenir la liquidación de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones» para salvaguardar los intereses de los asegurados, designando para ello como Interventores a los Inspectores de Finanzas del Estado doña Yolanda Parra García y don Dámaso Sanz Montero.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26629** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería primitiva, celebrados los días 26 y 28 de noviembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de noviembre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 34, 7, 37, 39, 16, 49.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7

Día 28 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 14, 29, 27, 45, 5, 22.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 49/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de diciembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 5 de diciembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el Salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**26630** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se convoca concurso de becas para perfeccionamiento de formación de especialistas en metrología.*

El Centro Español de Metrología, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tiene competencia de formación de especialistas en metrología, según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo de los titulados superiores por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan tres becas para perfeccionamiento de formación de especialistas en metrología con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Objeto de las subvenciones

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto el perfeccionamiento de la formación en metrología de titulados superiores que puedan acreditar los conocimientos básicos.

1.2 Las actividades a realizar requieren la asistencia de los becarios, durante el horario de trabajo, a las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Alfara, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como los desplazamientos que requieran las necesidades de la formación.

1.3 Finalizado el periodo de las becas, a los beneficiarios se les extenderá un certificado acreditativo de los conocimientos adquiridos.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca será necesario: Poseer la nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años, tener cumplido el servicio militar y estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2 Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los méritos siguientes, con el orden de preferencia en que se relacionan: La superación de ejercicios de las pruebas selectivas, de la especialidad de Metrología, para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MOPT; y la aportación de documentos que acrediten conocimientos o experiencia profesional en metrología.